



**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D. C., abril 05 de 2021**

Rad. 2020-0087

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos el despacho dispone:

1. Tener al demandado CARLOS ARIEL GÓMEZ HOYOS., notificado por Conducta Concluyente del auto admisorio de la demanda. Art. 301 del CGP.

Por secretaría proceda a contabilizar los respectivos términos.

2. El señor Trujillo Duque, acredite el derecho de postulación, aportando prueba de la calidad de abogado (a), mediante la cual dice actuar. Art. 73 del CGP.

3. Por secretaría téngase en cuenta la autorización que hace la parte actora, previa identificación del autorizado.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 028

Hoy

09 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor